NUMERO 247.—MIERCOLES 14 DE OCTUBRE DE 1936

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.630

Por ser de interés general se hace público el siguiente oficio de fecha 8 del actual del Excmo. Sr. General Jefe de la 2.ª División:

«Con sujeción a lo dispuesto en el Bando de respetable autoridad, fecha 11 de Septiembre último, los patronos que tuvieran a su servicio obreros u empleados que los presten como voluntarios en unidades del Ejército Español, Falange Española, Requeté y Milicias Nacionales, deberán abonar íntegramente los sueldos haberes que viniesen disfrutando dichos obreros, por todo el tiempo de su permanencia en los servicios militares, pero se refiere solo el precepto a los que ingresen como voluntarios. No teniendo este carácter, es de aplicación el aludido beneficio, según determina el artículo 9.° del mismo Bando».

Córdoba 12 de Octubre de 1936.—El Gobernador civil, *José Marín.*

Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 3.601

Accediendo a lo solicitado por las casas comerciales que al final del presente anuncio se detallan y que funcionan en las plazas que se determinan como Sucursales, Agencias, Delegaciones y Depósitos de entidades comerciales o industriales residentes o domiciliadas en Cataluña, esta Comisión, en uso de las atribuciones que le confiere el Bando de 11 de Septiembre del Excmo. Sr. General Jefe de la 2.ª División Orgánica, acuerda autorizar a las dichas Sucursales, Agencias, Delegaciones y Depósitos para que dentro de las facultades que su organización les atribuya, puedan vender y comprar libremente y cobrar el importe de las mercancías que entreguen en lo sucesivo y que hayan entregado con anterioridad.

Igualmente se autoriza a las Sucursales, Agencias y Delegaciones de las Compañías de Seguros que se citan y también dentro de las facultades que la organización de sus Centrales les asigne, cobrar las primas o cuotas vencidas o por vencer y pagar el importe de los siniestros.

Todas estas autorizaciones se conceden dentro de los límites y bajo las condiciones señaladas en el anuncio que con este mismo objeto se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 229, fecha 3 del corriente.

Relación de las casas objeto de la autorización a que se refiere este aviso

«S. A. Cros». Delegaciones de Huelva, Antequera, Córdoba, Badajoz, Ronda, Granada, Llerena y Mérida.

«Viajes Marsan, S. A.» Sucursal de Sevilla.

«La Anónima de Accidentes», Compañía de Seguros. Agencia Principal de Sevilla.

«Cupones La Acción». Delegación de Sevilla.

«Autotracción Eléctrica, S. A.». Sucursal de Sevilla.

«Comercial Pirelli, S. A.». Sucursal de Sevilla.

«Comercial de Cobres y Metales, S. A.». Delegación de Sevilla.

«Fábricas reunidas de Cauchu y Apósitos, S. A.». Sucursal de Sevilla.

«Rocalla, S. A.». Sucursal de Sevilla.

«Almacenes El Aguila». Sucursal de Sevilla.

«Sociedad Suiza de Seguros contra los Accidentes Winterthur». Delegación de Sevilla.

«Productos Químico - Farmacéuticos, S. A.». Delegación de Sevilla.

«Cementos Fradera, S. A.». Agencia de Sevilla.

«Establecimientos Quillet, S. A.». Delegación de Cádiz.

«L'Abeille, Compañía de Seguros». Agencia de Algeciras.

«Foret, S. A.». Agencia Regional para Andalucía y Extremadura». Sevilla.

«Maquinarias y Material Eléctrico Vogel y Matas, S. A.». Sucursal de Sevilla.

«Laboratorios Fher, S. A.». Agencia de Sevilla.

El Secretario, F. Rincón.—Visto bueno: El Presidente, L. Trujillo.

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 3.609

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de esta villa y su término, correspondientes al ejercicio de 1937, se encuentran de manifiesto las mismas en la Secretaría de este

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento, por término de ocho días con el fin de que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque a 7 de Octubre de 1936. —Francisco González.

POSADAS

Núm. 3.623

Don Manuel Ramos Franco, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que el presupuesto para cubrir las atenciones de Administración de Justicia, correspondiente a este partido judicial para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca anunciado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Posadas 1.° de Octubre de 1936.—Manuel Ramos.

LA VICTORIA

Núm. 3.627

Don Diego Maestre Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución urbana de este término para el próximo ejercicio de 1937, con sujeción a las instrucciones dadas por el señor Administrador de Propiedades y Contribución Territorial en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de Septiembre último, quedan expuestas al público por término de ocho días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca inserto en el mismo, para que durante dicho período puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presenten las reclamaciones que crean pertinentes.

La Victoria a 9 de Octubre de 1936. —Diego Maestre.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.628

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado en funciones de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, mandado a publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de un caballo, capa dorada, de diez años, de alzada más de la marca, hierro A E en el muslo derecho, en el izquierdo una mancha como de haberse echado la unción y en el nudillo del pie del mismo botones de fuego, hurtado en la noche del 10 al 11 del pasado Julio de la finca «San Nicolás», de este término, propiedad de Antonio Polonio Marqués, procediendo a la detención de sus autores y poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad juntamente con el mentado semoviente, caso de ser habido, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 65 de 1936 instruyo por dicho hecho.

Montilla a 9 de Octubre de 1936.—Francisco Puig.—El Secretario, Juan Delgado.

Núm. 3.629

Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha en el sumario seguido en este Juzgado con el número 36 de 1936 sobre lesiones de Manuel Castro Cabello, vecino de esta ciudad, que se marchó del Hospital de Agudos de Córdoba el 8 del pasado Julio sin terminar su curación, he acordado citar al mismo para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Dámaso Delgado número 11, al objeto de que sea reconocido por el Médico Forense, y dado de alta en forma legal, en su caso, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente en Montilla a 9 de Octubre de 1936.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 *de la ley de Enjuiciamiento Criminal,* 380 *del Código de Justicia Militar y* 63 *de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 3.590

SANTACRUZ ORDOÑEZ, José (a) Negro; de 24 años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 8 de Octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, J. Alcántara.

Núm. 3.592

AGUILAR ADRIAN, Francisco; de 35 años, de edad, hijo de Emilio y Plácida, soltero, de oficio chófer, natural de Espejo, vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 434 de 1935 por tenencia de útiles para el robo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia provincial a responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 8 de Octubre de 1936.—El Juez de Instrucción de la Izquierda, Marcial Zurera.

Núm. 3.593

VIDAL JIMENEZ, Juan; hijo de Cristóbal y de Juana, natural de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de 62 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, causa 501 de 1935, comparecerá en término de diez días ante esta Audiencia provincial a responder de los cargos que contra el mismo le resulta, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y se le declarará rebelde.

Córdoba 8 de Octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Núm. 3.594

SANCHEZ MELENCHON, Juan (a) Garrido; hijo de José y Rosario, natural de Lora del Río, soltero y jornalero de veinte y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Lora del Río calle Abadalejo, procesado por hurto, causa 65 año 1935, comparecerá en término de diez días para constituirse en prisión en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Lora del Río a 5 de Octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Eugenio F. Picón.

Núm. 3.597

CARDENAS VAZQUEZ, Rafael; de unos 60 años de edad, arriero, domiciliado en Los Rosales y residente en un chozo enclavado en el paraje denominado Vereda de la Carne, término de Guadajoz (Sevilla), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdaba) para ser oido con carácter de inculpado en el sumario número 110 del año actual por rapto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Aguilar de la Frontera a 7 de Octubre de 1936.

Núm. 3.598

CABELLO GODOY, José; hijo de Guillermo y Carmen, natural de Puente Genil (Córdoba), de estado casado, profesión Guardia municipal, de edad 32 años, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Puente Genil, calle Justicia 32, procesado por lesiones, causa número 108 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Núm. 3.602

José Pozo Narváez, hijo de Antonio y Natalia, nacido en 1913, natural de Villanueva de Córdoba, estatura 1'75 metros, pelo castaño, ojos chicos, nariz regular, barba poblada, boca chica, color sano, frente ancha, sin señas particulares; Ciprián Delgado Roncero, hijo de Fernando y María, nacido en 1914, natural de Pueblonuevo, estatura 1'64 metros, pelo negro, ojos negros, nariz ancha, barba poca, boca regular, color moreno, sin señas particulares; Antonio Rodríguez Rueda, hijo de Miguel y Francisca, natural de Alcaurín el Grande (Málaga), estatura 1'72 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta, barba grande, boca regular, color trigueño, sin señas particulares; Antonio Ordóñez Castaño, hijo de José y Ana, natural de Zahara (Cádiz), nacido en 1914, estatura 1'68 metros, pelo castaño, ojos castaños, nariz aguileña, barba escasa, boca regular, color claro, frente regular, sin señas particulares; Ildefonso Pérez Heras, hijo de Ildefonso y Mercedes, nacido en 1914, natural de Arcos de la Frontera (Cádiz), pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color moreno, frente regular, boca regular, sin señas particulares; todos los mencionados artilleros del Regimiento Pesada número 1, de Córdoba, comparecerán en término de quince días ante don Juan Anguita Vega, Comandante Juez del Juzgado Militar Especial número 1, sito en Plaza de Córdoba, a responder de cargos que se les hacen en el expediente que se le sigue por deserción y a constituirse en prisión, con el apercibimiento de que si no lo efectúan serán declarados rebeldes.

Córdoba 9 de Octubre de 1936.—El Comandante Juez Instructor, Juan Anguita Vega.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024